



**ORD. N° 287.-**

- ANT.:**
1. **ORD. N° 92**, del 20 de septiembre de 2023, Municipalidad de Calbuco ingresa Informe Ambiental Complementario procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica del estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".
  2. **ORD. N° 157**, del 15 de junio de 2023, SEREMI del Medio Ambiente remite observaciones al Informe Ambiental procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica del estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".
  3. **ORD. N° 53**, del 15 de mayo de 2023, Municipalidad de Calbuco ingresa Informe Ambiental procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica del estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".
  4. **ORD. N° 202**, del 29 de junio de 2021, SEREMI del Medio Ambiente remite consideraciones a la Evaluación Ambiental Estratégica del estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".
  5. **ORD. N° 79**, del 14 de junio de 2021, Municipalidad de Calbuco consulta temas tratados en Mesa Intersectorial 1 a OAE – Estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".
  6. **ORD. N° 62**, del 5 de mayo de 2021, Municipalidad de Calbuco consulta temas tratados en Mesa Intersectorial 1 a OAE – Estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".
  7. **ORD. N° 53**, del 24 de febrero de 2021, SEREMI del Medio Ambiente Responde al inicio procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica del estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".
  8. **ORD. N° 31**, del 4 de febrero de 2021, Municipalidad de Calbuco, envía decreto de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".
  9. **Decreto Alcaldicio N°759** del 4 de febrero de 2021, Municipalidad de Calbuco, que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica en el marco del estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco".

**MAT.:** Informa que estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco", ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

**PUERTO MONTT, 30 de octubre de 2023. -**

**DE: CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO  
ALCALDE COMUNA DE CALBUCO  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la "Ley N° 19.300"), y



en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial revisó el Informe Ambiental Complementario del estudio “Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco” (en adelante “PRC” o “plan”), ingresado por la Municipalidad de Calbuco (en adelante “Órgano Responsable”).

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (en adelante “SEREMI”) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Es relevante señalar que la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco”, pretende dotar a la comunidad de Calbuco de un PRC actualizado según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), el que mediante una normativa flexible sea capaz de orientar y promover el desarrollo sustentable de las actividades urbanas al interior de Calbuco-Isla (Caicaén-Calbuco Urbano), en su calidad de capital comunal, y además las localidades de Calbuco Continental (San Rafael y Canal Quihua), Pargua e Isla Quihua (San José-San Antonio). De este modo, se pretende: (i) Constituir un marco de referencia para la toma de decisiones respecto a la creación de nuevos asentamientos en el territorio comunal o el crecimiento de los existentes; (ii) Prever y hacer compatibles los requerimientos de uso de suelo que demandan las distintas actividades presentes en la comuna, en el marco de un desarrollo ambientalmente sustentable; (iii) Identificar restricciones para la ocupación del territorio comunal, la localidad y sectores que se incorporan con nuevos asentamientos de características urbanas; y (iv) Perfeccionar los mecanismos de usos del suelo urbano, focalizando la normativa y sus objetivos, en función de la Estrategia de Desarrollo Regional.

En este sentido, el Plan señalado ha considerado la siguiente visión de desarrollo “*Calbuco, Comuna Mágica, conectada e integrada física y virtualmente en un contexto nacional, social y territorialmente equitativa e integrada, ambientalmente sustentable, que privilegia el desarrollo humano, promoviendo la economía local, el deporte, la cultura e identidad y la participación ciudadana, teniendo a los ejes pesquero, agrícola y turístico, como polos estratégicos de desarrollo comunal*”.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación** (OP):

- **OP 1:** Zonificar el borde costero de Calbuco, para un uso productivo compatible con el paisaje y el entorno ambiental. Lograr una convivencia en el uso del borde costero de Calbuco, entre la vocación productiva y su aspiración turística y de respeto ambiental.
- **OP 2:** Consolidar el crecimiento de Calbuco, reforzando su calidad urbana. Incorporar a las áreas urbanas una trama vial articulada, los servicios adecuados y accesibles para residentes y visitantes, y puesta en valor de sus recursos patrimoniales y paisajísticos.
- **OP 3:** Consolidar en Caicaén un área urbana marcada por la identidad del paisaje natural y patrimonial. Preservar la situación semi rural de Caicaén, con una baja intensidad de uso y la puesta en valor de su condición patrimonial.
- **OP 4:** Definir la condición de área urbana en Isla Quihua. Resolver la vocación de Isla Quihua, entre su tendencia de desarrollo industrial de escala intercomunal y la demanda de pueblos originarios por conservar un poblamiento de baja intensidad y bajo impacto ambiental.
- **OP 5:** Definir un nuevo destino urbano y de crecimiento del área urbana de Pargua. Apoyar la adopción de un nuevo destino para Pargua, considerando su infraestructura de trasbordo que quedará semi desocupada, y su bajo desarrollo actual.

Los Objetivos de Planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado y permitieron al Órgano Responsable plantear los siguientes **Objetivos Ambientales** (OA):

- **OA 1:** Reducir los problemas ambientales generados por las actividades productivas en torno a las localidades urbanas.



- **OA 2:** Resguardar a la población local de la exposición frente a amenazas naturales y antrópicas.
- **OA 3:** Salvaguardar las actividades y elementos culturales identitarios y patrimoniales de las localidades urbanas.
- **OA 4:** Favorecer el resguardo de las áreas de valor ambiental e importancia ecológica en el entorno urbano.

Para lograr los objetivos de planificación y ambientales, se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**, que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos son los siguientes:

- **CDS 1:** Promoción de la identidad local y el patrimonio cultural.
- **CDS 2:** Protección de las áreas naturales y de valor ambiental prestadoras de servicios ecosistémicos.
- **CDS 3:** Consolidación y proyección de un desarrollo urbano sustentable que armonice las actividades productivas con el entorno urbano y el paisaje natural.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta los siguientes **Factores Críticos de Decisión (FCD)**:

- **FCD 1:** Actividades productivas en el contexto urbano.
- **FCD 2:** Vulnerabilidad frente a riesgos naturales y adaptación al Cambio Climático.
- **FCD 3:** Acceso y movilidad local.
- **FCD 4:** Desarrollo urbano en resguardo del patrimonio ambiental y cultural.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: (i) Emplazamiento de actividades productivas en zona urbana o próximas a esta; (ii) Conflictos ambientales; (iii) Exposición a anegamiento costero; (iv) Exposición a inundación por tsunamis; (v) Exposición a riesgos de remoción en masa; (vi) Exposición a amenazas antrópicas por incendios forestales; (vii) Proyectos de inversión para transporte urbano (modos motorizados y no motorizados); (viii) Crecimiento de población; (ix) Parque vehicular en la comuna; (x) Flujo de vehículos de carga; (xi) Presencia de áreas verdes en el área urbana; (xii) Gestión de residuos comunales; (xiii) Área de cobertura sanitaria; (xiv) Protección del patrimonio cultural local; (xv) Protección de humedales; (xvi) Zonas protegidas y borde costero; (xvii) Presencia de bosque nativo.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron **problemas ambientales**. Estos problemas guardan relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el área del plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental, luego incorporados en el DAE, se relacionan con:

- Contaminación del borde costero y áreas naturales asociado al desarrollo de la industria pesquera e hidrocarburos en la comuna, generando diversos episodios críticos en la costa local, como vertidos de químicos, pellets y residuos sólidos al océano, además de la generación de malos olores y ruidos que impactan en la salud y la calidad de vida de la población.
- Contaminación del borde costero y áreas naturales asociado a empresa de servicios sanitarios en la comuna debido al vertimiento de aguas servidas.
- Amenaza al ecosistema natural y fauna endémica de las costas de la comuna debido a los impactos generados por la fuga de salmones desde la industria pesquera y la intromisión de dicha especie como depredador de la fauna marina local.
- Exposición de la población a riesgos naturales, como lo son riesgo de inundación por anegamiento, tsunamis y remoción en masa.
- Exposición de la población a riesgos de origen antrópico como lo son los incendios forestales representan un problema ambiental para la comuna.



- Insalubridad por microbasurales en el entorno local producidos por residuos tanto de origen industrial como domiciliario, representan un problema ambiental debido a la presencia de plagas y focos de infección.
- Conflictos de conectividad vial por existencia de una sola vía terrestre que une a la comuna con el territorio nacional, la cual integra transporte de carga peligrosa, pasajeros, y residentes.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la Opción de Desarrollo (Alternativa de Estructuración), seleccionada se denominan:

- **Imagen Objetivo Integrada – Sistema Urbano San Rafael, Calbuco y Caicaén.**
- **Imagen Objetivo Integrada – Pargua.**
- **Imagen Objetivo Integrada – Isla Quihua.**

Al respecto, corresponde reiterar que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4°, letra I) del Reglamento, las Opciones o Alternativas de Desarrollo corresponden a las “estrategias que permitirían pasar desde la situación actual hacia la deseada, para alcanzar los objetivos planteados por el Plan”. Por ello, no correspondería considerar la situación actual como una alternativa válida, en tanto la decisión de dotar de atributos del IPT a las distintas localidades, constituye el propósito u objetivo del Plan propiamente tal, y en específico respecto del *Definir la condición de área urbana en Isla Quihua*.

No obstante, dichas alternativas proponen alcanzar los objetivos de planificación, respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad. Al respecto, la generación de Imagen Objetivo Integrada (IOI), para las localidades en planificación, se definen a través de los aspectos positivos destacados en las alternativas de estructuración evaluadas, junto con la opinión de actores claves y residentes, sumado a los resultados de la evaluación ambiental, que analiza la concordancia con los factores críticos de decisión.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo Seleccionada.

En síntesis, la opción de desarrollo escogida para la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco”, incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de “Actualización del Plan Regulador Comunal de Calbuco”, comuna de Calbuco, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.



Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, es el Sr. Claudio Castro Silva, cuyo teléfono es el 65-2562354, y su correo electrónico es [ccastro.10@mma.gob.cl](mailto:ccastro.10@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO**  
**AMBIENTE REGIÓN DE LOS LAGOS**

CIS/ccs/pas

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.

C.c.:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos

